

80

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Verbal: 2017-01341.

Demandante: Claudia Liliana Bustamante.

Demandados: Jorge Albeiro Piñeros Aguirre y otros.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el profesional Julio Jiménez Mora, en calidad de curador *ad-litem* del convocado Jorge Albeiro Piñero, contestó la demanda, formulando excepciones de fondo (ff. 77-78).

Así mismo, resáltese, que ese abogado representa *-también como curador ad-litem-* a los demandados Héctor Abdala González Fuentes y Estrella Fuentes Parra, y que, en virtud de ello, también replicó la demanda proponiendo defensas de mérito (ff. 51-53).

Luego entonces, por secretaría, dese cumplimiento al inciso 6 del artículo 391 del Código General del Proceso corriéndole traslado de ambos escritos de contestación al extremo actor.

Notifíquese,

  
Artemidoro Gualteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C., **2 de diciembre de 2020**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **062**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds